

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021. A despacho el presente proceso informando que se dio traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas, la cual, mediante escrito de 25 de agosto de 2021, se pronunció frente a las mismas.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001310301020210011200

Visto el informe de secretaria y como quiera que la demandada ORGANIZACION TERPEL S.A. a través de su apoderado judicial con la contestación de la demanda anunció que se aportará ante este Despacho con fines de que haga parte del presente expediente dictamen pericial mediante el cual se dará cuenta de las actividades de remediación realizadas por Terpel, los gastos en que incurrió como consecuencia de dichas actividades y en general de las actuaciones adelantadas por su procurada en relación al presente trámite.

Igualmente, la parte demandante a través de su apoderado judicial con el escrito a través del cual descurre el traslado de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada anunció que, aportará ante este Despacho prueba pericial (técnica), así como la respectiva declaración por parte del Ingeniero Ambiental, mediante el cual pretende demostrar la responsabilidad del origen de la contaminación, tanto del área que operaba la demandada, como del área correspondiente del pozo o aljibe donde se efectuaba el lavado de vehículos en la Estación de Servicio TERPEL TEQUENDAMA.

En consideración de lo anterior, el Juzgado conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 y 227 del C.G.P.,

DISPONE:

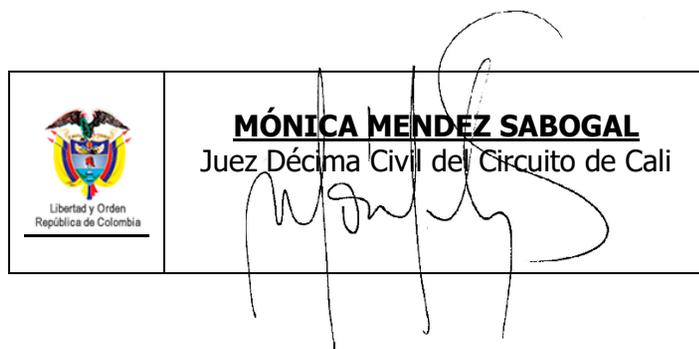
- 1. CONCEDER** a la parte demandante y demandada un término de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, para que alleguen los dictámenes periciales anunciados como prueba en los escritos de contestación de la demanda y traslado de las excepciones de mérito.

J.V.

2. **VENCIDO** el término dispuesto en el numeral anterior y puesto en conocimiento los dictámenes periciales de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., se señalará fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

3. **NOTIFICAR** esta providencia por estado electrónico.

NOTIFICAR por estado electrónico.



J.V.